

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.591 · 2025

LEY 15.591

Boletín Oficial, 30 de diciembre de 2025 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.591

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Natural a la Mariposa Bandera Argentina (Morpho espristopus argentinus) en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley 10.907.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a diseñar un plan de preservación que haga efectiva la declaración de Monumento Natural, el cual deberá contemplar:

a) Estudios periódicos acerca del estado de la población y sobre las causas que ocasionan la disminución de la misma.

b) Campañas educativas que fomenten la conservación de la especie amenazada y que contribuyan a identificarla.

c) Planificación y difusión de las medidas concretas de conservación.

d) Mecanismos de colaboración con la población a fin de conservar los bosques nativos, lugar donde se hospeda.

ARTÍCULO 3°. Prohíbese la caza de la Mariposa Bandera Argentina, como así también la alteración de su entorno natural, en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires. A los efectos de la presente, se entiende por caza a todo acto tendiente a buscar, perseguir, acosar, hostigar o capturar ejemplares. También queda prohibida toda acción tendiente a destruir o modificar los ambientes naturales donde viven estas especies o a alterar el equilibrio biológico de sus poblaciones.

ARTÍCULO 4°. Declárase Fiesta Provincial a la “Fiesta de la Mariposa Bandera Argentina”, la que se realiza en el mes de febrero de cada año en la localidad de Punta Indio, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.591. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).